



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4441/2021- 4442/2021- 4443/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 613/2021- 614/2021- 615/2021

ORDENANZAS

Río Tercero, 05 de agosto de 2021.

ORDENANZA Nº Or 4441/2021

Y VISTO: Que el Sr. JURADO, Fabián en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 09/2019, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta Nº 241682 de fecha 28/07/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	JURADO, FABIAN D.N.I. Nº 21.091.531	6504/0	09/2019	10/2019 A 06/2021 INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº /2021 DE FECHA

DECRETO Nº 613/2021

RÍO TERCERO, 05 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4441/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. JURADO Fabián.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 05 de agosto de 2021

ORDENANZA Nº Or 4442/2021 C.D.

VISTO: Que se encuentra en tratamiento en el Concejo Deliberante temas relacionados con la gestión de residuos domiciliarios e inertes, barrido y retirada de pequeños contenedores y cestos durante el período 2021.

Y CONSIDERANDO: Que distintos sectores, agrupaciones y particulares han manifestado su intención de expresar su punto de vista en relación a la temática.

Que existen sendos institutos de participación democrática semidirecta, como la "Banca del Ciudadano" regulada por Ordenanzas N° Or 3250/2010 C.D. y Or 4089/2018 C.D. y la "Audiencia Pública" reglamentada por Ordenanza N° Or 2902/2008 C.D.

Que la Audiencia Pública es una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en el cual la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que teniendo en consideración que ambos institutos persiguen una misma finalidad, la de permitir a los ciudadanos participar activamente en la toma de decisiones sobre temas políticos, y que por el principio de "economía procesal" que contiene los de concentración, eventualidad, celeridad y saneamiento. En este caso en particular, la reunión de ambos institutos en un mismo acto, siguiendo el principio de concentración, propende a concentrar toda la actividad procesal en la menor cantidad posible de actos, permitiendo así su acumulación por razones de economía procesal.

Que la acumulación se verifica a través de la unión de dos o más procedimientos que, en razón de tener por objeto pretensiones conexas y similares, no tendría razón alguna su sustanciación de manera separada, más que la de dilatar su tratamiento, máxime si se garantiza el derecho a participar de todos los interesados, haciendo una amplia convocatoria a la sociedad e instituciones intermedias de la ciudad. Que asimismo es necesario buscar un criterio acorde a la situación de pandemia por COVID-19, que permita desarrollarla de manera tal que no se ponga en riesgo la salud de la población y se respete el distanciamiento social y las medidas sanitarias, para dar respuesta los requerimientos de los vecinos de manera eficiente y eficaz.

Que en este sentido es importante convocar la Audiencia Pública, pero adecuando criterios, especialmente temporales, producto que la Ordenanza que regula el procedimiento tiene más de 13 años de sancionada.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º - INSTRUYASE a la Sra. Presidenta del Cuerpo a CONVOCAR a Audiencia Pública en el Anfiteatro Municipal Luís Amaya respetando los protocolos de bioseguridad, estableciéndose que si la cantidad de inscriptos superase el número de aforo permitido se pase a cuarto intermedio al día de siguiente, de modo que permita el mayor número de participantes, conforme lo dispone la norma del artículo 203º de la COM, y en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza, en reemplazo del instituto de la Banca del Ciudadano.

Art. 2º)- ESTABLECESE como temario a tratar en la Audiencia Pública: "Gestión Integral de residuos sólidos urbanos".

Art. 3º)- Regulaciones especiales:

- I- La convocatoria deberá darse a publicidad con no menos de quince (15) días de anticipación.
- II- Deberá asegurarse que el temario de la Audiencia Pública llegue a las comisiones vecinales, asociaciones profesionales, asociaciones gremiales y entidades intermedias con no menos de diez (10) días de anticipación.
- III- El registro de inscripción deberá abrirse en el mismo momento en el que se realice la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la realización de la misma.
- IV- El tiempo otorgado a cada orador tendrá un máximo de diez (10) minutos.
- V- Luego de la elaboración del acta correspondiente podrá darse tratamiento en sesión a los temas por los cuales fue convocada la Audiencia Pública.

Art. 4º)- Para todo lo contenido en la presente Ordenanza, con excepción de plazos, será de aplicación supletoria la ORDENANZA N° Or 2902/2008 C.D.

Art. 5º)- La presente Ordenanza tendrá una vigencia exclusiva a los fines de celebrar la audiencia pública bajo el temario establecido en el artículo 2º.

Art. 6º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° /2021 DE FECHA

DECRETO N° 614/2021

RÍO TERCERO, 05 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art. 1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4442/2021-C.D., por la que se instruye a la Sra. Presidenta del Cuerpo a convocar a Audiencia Pública para tratar el tema "Gestión Integral de residuos sólidos urbanos".

Art. 2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 05 de agosto de 2021.

ORDENANZA N° Or 4443/2021 C.D.

Y VISTO: Que la Sra. RAMONDA Jorgelina en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 05/2020, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 239460 de fecha 10/02/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIA/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
2.	RAMONDA, JORGELINA D.N.I. Nº 31.479.816	90022758	03/2020	04/2020 A 01/2021 INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº /2021 DE FECHA

DECRETO Nº 615/2021

RÍO TERCERO, 05 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4443/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condonar deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios a la sra. RAMONDA Jorgelina.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO